



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 2 de Julio de 1993.

VISTO el expediente S-3947/91 caratulado "MUNILLA LACASSA, URE, DÍAZ REYNOLDS Y OTROS (JUBILADOS) s/SOLICITUD (ACORDADA 34/91)", y CONSIDERANDO:

1º) Que a raíz de lo dispuesto por este Tribunal en la acordada 34/91, diversos magistrados y funcionarios jubilados y retirados solicitan la liquidación y pago actualizado de las diferencias que, en concepto de "compensación funcional" (acordada 38/85), dejaron de percibir oportunamente con motivo del dictado de las acordadas 43 y 50 (ambas de 1985), que fueron derogadas por la arriba citada (ver fs. 1/2, 7/8, 12, 27/30 y 31/32).

Algunos de los peticionarios, a su vez, fundan además el requerimiento en la sentencia recaída en la causa "MARTIRÉ, Eduardo F. A. c/PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN s/ORDINARIO", dictada por la Corte Suprema el 4 de marzo último (fs. 13/26).

2º) Que en virtud de ello y con el fin de evitar un dispendio jurisdiccional que se traducirá en mayores erogaciones para el Poder Judicial, SE RESUELVE:

1º) Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que deberá computar en los haberes jubilatorios y de retiro de los interesados, en el lapso que dejaron de percibirlo, el adicional por "compensación funcional".

2º) Encomendar a dicha dependencia las gestiones conducentes para el pago correspondiente.

Regístrese, hágase saber a los peticionarios y cúmplase. Oportunamente, archívese.-

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

BERNARDO BELLEROS
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARTINA CAYAGNA MARTINEZ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION